



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/NGO/3
21 de febrero de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesione
Temas 8 y 10 del programa provisional

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS
A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Exposición presentada por escrito por el Comité de Juristas
para los Derechos Humanos, una organización no gubernamental
reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito,
que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo
Económico y Social.

[27 de enero de 1997]

La situación de los derechos humanos en el Sudán

1. El Comité de Juristas para los Derechos Humanos desea expresar su gran preocupación por la protección de los derechos humanos en el sistema de justicia penal del Sudán, y por el impacto de la islamización en las obligaciones asumidas por el Sudán en virtud del derecho internacional. Estas preocupaciones se basan en las conclusiones de la misión enviada por el Comité al Sudán en abril de 1995, por invitación del Presidente del Tribunal Supremo de ese país y en la subsiguiente publicación del informe del Comité de 1996 titulado Beset by Contradictions: Islamization, Legal Reform and Human Rights in Sudan (Plagado de contradicciones: islamización, reforma jurídica y derechos humanos en el Sudán).

2. Tras el golpe de Estado de junio de 1989, del que surgió el Gobierno del Consejo del Comando Revolucionario encabezado por el teniente general Omar Hassan al-Bashir, el Presidente Bashir hizo un llamamiento a la creación de una nueva sociedad sudanesa basada en el derecho islámico de revelación divina. Al hacer referencia al caos político, la degeneración moral y la ilegalidad generalizada, el Presidente Bashir se comprometió a rescatar al Sudán mediante la adhesión a los principios islámicos derivados del Corán, el libro sagrado del islam. Siete años más tarde, el Sudán sigue siendo un país profundamente dividido, cuyo Gobierno ha sido blanco de fuertes críticas de las Naciones Unidas y de las organizaciones de derechos humanos en relación con múltiples abusos vinculados a su represión de la oposición, con medidas como la detención arbitraria, la tortura, los procedimientos judiciales injustos y las medidas de seguridad represivas.

3. En la esfera del imperio del derecho, estos siete años se han caracterizado por una grave declinación de la calidad de la administración de justicia. El sistema de justicia penal ha sido enmendado por el programa de islamización del Gobierno, a fin de ponerlo en consonancia con la interpretación gubernamental de los principios jurídicos tradicionales del islam. El Gobierno sudanés ha tipificado como delito la oposición política e ideológica, utiliza fuerzas de seguridad polifacéticas para vigilar el comportamiento de los ciudadanos y ha instalado un sistema de premios y castigos basados en la adhesión a las políticas del Gobierno y en la observancia pública de las prácticas islámicas aprobadas por el Gobierno. Aunque son más sutiles que los arrestos masivos y las ejecuciones sumarias, estos mecanismos de control tienen un efecto igualmente debilitador sobre las libertades fundamentales de los ciudadanos sudaneses. Esto plantea graves preocupaciones por la protección de los derechos humanos en el sistema de justicia penal y en relación con el impacto de la islamización en las obligaciones asumidas por el Sudán con arreglo al derecho internacional.

4. Sobre la base de sus conclusiones, el Comité de Juristas desea pedir a la Comisión de Derechos Humanos que haga suyas las recomendaciones enunciadas a continuación, en relación con la protección general de los derechos humanos y el sistema judicial del Sudán:

a) Recomendaciones sobre la protección general de los derechos humanos

- i) El Gobierno del Sudán debe cumplir sus obligaciones relacionadas con los derechos humanos con arreglo al derecho internacional y tomar medidas para asegurar que la legislación nacional esté en consonancia con los tratados internacionales vinculantes de los que el Sudán es signatario, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. El Gobierno del Sudán debe tomar medidas inmediatas para ratificar la Convención contra la Tortura. Hasta ese momento, el Gobierno del Sudán debe abstenerse de tomar medidas que contradigan las disposiciones de esta Convención.

- ii) El Gobierno del Sudán debe poner fin al estado de emergencia y suprimir todas las derogaciones de los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Se debe establecer un marco constitucional para proteger los derechos de los ciudadanos sudaneses.
- iii) El Gobierno del Sudán debe asegurar que todas las fuerzas de policía reciban un entrenamiento adecuado, que se ajuste a las normas internacionales para el personal encargado de hacer cumplir la ley, establecidas en el Código de conducta de las Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Se debe desalentar a los ciudadanos de tomar la justicia en sus propias manos, y se debe impedir que lo hagan. Se deben delimitar cuidadosamente las facultades de los comités populares y de la policía popular, a fin de evitar abusos. De igual modo, las leyes sobre moralidad pública se deben definir con más cuidado y claridad para prevenir su aplicación arbitraria.
- iv) Se deben investigar cuidadosamente todos los informes sobre abusos de poder o violaciones de la ley por órganos oficiales. Cuando se haya determinado que funcionarios públicos han cometido violaciones en el cumplimiento de sus funciones, éstos deberán ser considerados responsables de sus acciones y enjuiciados. A este respecto, se debe enmendar la Ley de seguridad nacional para poner fin a la inmunidad de los agentes de las fuerzas nacionales de seguridad respecto de su enjuiciamiento por violaciones de los derechos humanos cometidas en el cumplimiento de sus funciones.
- v) Se debe enmendar inmediatamente la Ley de pruebas, para excluir como pruebas las confesiones extraídas mediante torturas.
- vi) El Gobierno del Sudán debe tomar medidas para asegurar que todos los ciudadanos tengan acceso a un sistema judicial apropiado y para preservar la naturaleza heterogénea del sistema jurídico. Se deben encomiar y apoyar los esfuerzos del Presidente del Tribunal Supremo por codificar el derecho consuetudinario.
- vii) El Gobierno del Sudán debe fomentar el desarrollo de un sector de profesionales del derecho fuerte e independiente: debe cesar toda intimidación o acoso contra los abogados. Se debe enmendar la Ley de abogacía para sacarla de la esfera de competencia del Secretario del Registro de Sindicatos, a fin de garantizar a la Asociación de Abogados su independencia respecto del Gobierno.
- viii) El Gobierno del Sudán debe publicar sin demoras todas las leyes en el Boletín Oficial, a fin de que el público tenga acceso a ellas. El Gobierno debe apoyar también la publicación de los informes y periódicos de derecho de Sudán, como fuente importante de los profesionales del derecho y como requisito para la normalización del sistema jurídico.

b) Recomendaciones sobre el sistema judicial

- i) A fin de asegurar la independencia institucional del poder judicial, se debe levantar el estado de emergencia para eliminar el control del poder judicial por el Jefe del Estado.
- ii) La selección y el ascenso de jueces se deben basar exclusivamente en factores objetivos, como su capacidad, experiencia e integridad, de conformidad con los Principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura. Se debe prohibir expresamente toda discriminación basada en opiniones políticas, en la religión o en el género para la selección de los jueces. El Gobierno debe tomar medidas inmediatas para aumentar el número de mujeres y personas no musulmanas en la judicatura.
- iii) La aplicación de medidas disciplinarias a los jueces y la destitución de éstos, se deben reglamentar mediante procedimientos objetivos que los protejan de castigos o destituciones arbitrarios. Las decisiones sobre procedimientos disciplinarios, suspensión o destitución deben estar sujetas a un examen independiente, de conformidad con los Principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura.
- iv) Todas las medidas previas al juicio relativas al arresto, la detención, la liberación bajo fianza, las búsquedas, la vigilancia y el decomiso deben estar sometidas a supervisión judicial. El poder judicial debe asumir la responsabilidad total por la emisión de órdenes de arresto, órdenes de búsqueda y decisiones relativas a la libertad bajo fianza.
- v) Se deben dar todas las garantías procesales a todos los detenidos, hayan sido oficialmente acusados de un delito o no. Esto incluye garantizar al detenido el derecho a tener acceso sin demora a un abogado de su elección, a la duración limitada de la detención sin juicio y a la supervisión judicial de los procedimientos de detención. Se deben enmendar las disposiciones de la Ley de emergencia que permiten períodos indefinidos o prolongados de detención con incomunicación.
- vi) Todos los detenidos deben ser colocados en instalaciones de detención registradas, con acceso a representación jurídica. Debe suspenderse el funcionamiento de instalaciones secretas de interrogación de los servicios de seguridad;
- vii) Se debe abolir el sistema de tribunales especiales; todos los casos se deben tramitar en el sistema de tribunales normales, utilizando los procedimientos establecidos por la ley sin interferencia del poder ejecutivo.

viii) Se deben enmendar los procedimientos de los tribunales de orden público a fin de ajustarlos a las normas internacionales relativas a un juicio justo, incluido el derecho a representación jurídica, tiempo y servicios adecuados para la preparación de la defensa y el derecho de apelación. Si no se reforman los procedimientos, los tribunales de orden público se deben eliminar.

5. El Comité de Juristas insta a la Comisión de Derechos Humanos a que siga vigilando el incumplimiento por el Sudán de sus obligaciones en virtud del derecho internacional, así como de su obligación de garantizar la protección de los derechos humanos, especialmente en su sistema de justicia penal.

6. El Comité de Juristas lamenta que durante su reciente visita al Sudán, en enero de 1997, se hubiera pedido al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, Sr. Gaspár Biró, que saliera del país antes de lo previsto. El Comité pide al Gobierno del Sudán que permita al Relator Especial completar su misión lo antes posible.
